

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de septiembre del año dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso, a la información pública, fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2020/637, por medio de la cual una ciudadana escribe lo siguiente: “ *El presupuesto que ha sido asignado al MINSAL desde el año 1999 a 2020*”

Fundamento a respuesta a solicitud.

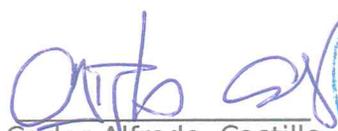
1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- La información requerida es esencialmente pública, y resulta que año con año por mandato constitucional, las distintas instituciones del estado, presentan ante la Asamblea Legislativa, su “Memoria de Labores, en ese marco el tema presupuestari es ampliamente desarrollado contando para ello un capitulo especial sobre los presupuestos anuales.

3- La dirección electrónica <https://www.salud.gob.sv/memorias-de-labores/> , alberga las Memorias de labores, aclarando que las mismas se comenzaron a digitalizar desde el año 2004 en adelante, no así de antes anteriores, las que en todo caso de ser requerido por la ciudadana, podrían requerirse a la Unidad de Archivo, no obstante de existir ejemplares físicos de los años 1999 al 2003, estos deberias ser conusltados de manera presencial en las oficinas de este Ministerio.

4) La Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, establece que (...) **En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.** Por ende en este caso bastara con señalar a la solicitante la dirección electrónica donde se encuentra disponible la información requerida.

Por tanto RESUELVE: Hágase saber a la solicitante que los documentos que contienen en detalle la información que requiere, se encuentra publicada y disponible en Internet en la dirección electrónica que se menciona en el numeral 3 de la presente resolución.
NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

